

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL



LA SECURITIZACIÓN Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE GOBERNANZA MIGRATORIA EN LAS FRONTERAS



El mandato de monitorear e informar sobre la situación de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU Derechos Humanos) cubre de manera comprensiva todos los derechos y todos los grupos de población, incluidas las personas migrantes independientemente de su estatus migratorio, así como las personas solicitantes de asilo y refugiadas. ONU Derechos Humanos pone especial énfasis en las personas migrantes en situación de vulnerabilidad y trabaja para promover, proteger y hacer cumplir los derechos humanos de todas las personas migrantes, sin discriminación. El monitoreo y reporte sobre la situación de derechos humanos que realiza le permite brindar asesoramiento técnico, fortalecer capacidades de instituciones estatales, de sociedad civil y otros actores relevantes, y formular recomendaciones basadas en realidades concretas y en estándares internacionales.

EN ESTE BOLETÍN

Tendencias regionales de derechos humanos en el contexto migratorio | 2
Recomendaciones | 7 El trabajo de la OACNUDH en acción | 10
De su voz | 12 Derechos como vía de acción | 13

Tendencias regionales de derechos humanos EN EL CONTEXTO MIGRATORIO

Para prevenir la migración irregular y contener los flujos migratorios, algunos países en la región han implementado medidas y políticas restrictivas de migración y gobernanza de fronteras con fines de seguridad, como la militarización, que afectan las opciones de muchas personas migrantes para viajar de forma segura y regular, y en muchos casos tiene efectos perjudiciales para sus derechos humanos. Aunque la colaboración de fuerzas de seguridad con autoridades migratorias en las fronteras de algunos países ha contribuido a rescatar y salvar vidas de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, por ejemplo en la [selva del Darién, Panamá](#), en otros países estas medidas han sido un factor de riesgo para los derechos humanos de las personas migrantes. En efecto, las medidas de gobernanza migratoria centradas en la seguridad no impiden o reducen la migración irregular sino que a menudo obligan a las personas migrantes a emprender viajes más peligrosos y precarios y, en última instancia, agravan su situación de vulnerabilidad, violan sus derechos humanos y perpetúan un ciclo de explotación y abusos en su contra.

En las [fronteras terrestres, marítimas y aéreas](#) del mundo, las personas migrantes sufren discriminación, decisiones arbitrarias, perfilamiento, interferencia desproporcionada con su derecho a la protección de datos personales, torturas, violencia sexual y de género, prácticas de interceptación peligrosas, y detenciones prolongadas o arbitrarias.

Si bien los Estados tienen la [prerrogativa soberana](#) de determinar su política migratoria y regular la migración dentro de su jurisdicción, incluso al decidir los requisitos para entrar, residir y trabajar en el país, estas medidas deben cumplir con las obligaciones en materia de derechos humanos y no basarse en políticas restrictivas de detección, detención y deportación inmediata de personas migrantes. La [Relatora Especial de Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias](#) ha sostenido que la militarización y el reforzamiento del control de las fronteras aumentan la dependencia de las personas migrantes de los traficantes de personas y les expone



a mayores riesgos. Así mismo, el [Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios](#) también ha indicado que la adopción de enfoques centrado en la seguridad se traduce en una dependencia de las tecnologías de vigilancia y deshumaniza a las personas migrantes.

El [Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los migrantes](#) ha resaltado que el enfoque centrado en la seguridad que incluye “la militarización de las patrullas fronterizas” es intrínsecamente punitivo y contrario a los esfuerzos por garantizar una migración segura ya que aumenta el riesgo de violaciones y abusos de los derechos humanos de las personas migrantes. Así mismo, la [Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#) ha expresado que la implementación de políticas migratorias que autorizan la cooperación y participación de las fuerzas armadas, o cuerpos de seguridad de naturaleza militar, para realizar el control migratorio, vigilar o controlar las fronteras o ejercer la fuerza en relación con migrantes, podrían resultar contrarias a las obligaciones de los Estados relacionadas con la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes y son contrarias a los estándares y principios interamericanos.

ONU Derechos Humanos observa con preocupación la participación de fuerzas de seguridad pública, tanto civiles como militares, en tareas de control migratorio en zonas fronterizas y rutas migratorias de la región. Este enfoque ha sido más evidente en la respuesta a las “caravanas de migrantes” iniciadas en 2018 en Honduras y desde la aplicación de medidas de restricción de movilidad en el contexto de la pandemia por COVID en 2020. La presencia de las fuerzas armadas y de seguridad civil en puntos fronterizos terrestres, aéreos y marítimos se ha podido observar a lo largo de la región como medida de control fronterizo y con presunta finalidad de disuasión de la migración irregular.

En Honduras, ONU Derechos Humanos tuvo conocimiento de retenes realizados entre 2019 y 2020 por la Policía Nacional en puntos fronterizos para el control de documentos de personas migrantes en apoyo al Instituto Nacional de Migración, y que tuvieron como resultado restricciones en el tránsito de las personas en camino hacia Guatemala. En 2022, el [Ejército de Nicaragua](#) implementó la estrategia “Muro de Contención”, como parte



del Plan de Protección de las Fronteras Estatales y el Plan de Protección y Seguridad en el Campo, bajo la cual se detuvo a más de 8 mil personas migrantes en tránsito en la frontera sur, y quienes luego fueron puestas a disposición de la autoridad de migración.



La representación de los datos en el mapa no corresponde a datos geolocalizados. Las fronteras, los nombres y las designaciones utilizadas en este mapa no implica respaldo o aceptación oficial por parte de las Naciones Unidas.

Fecha de creación: 5 de septiembre de 2023. Fuente: Equipo de Respuesta a Emergencia ROCA/OACNUDH. Contacto: diaztovar@un.org | www.ohchr.org

En México, organizaciones civiles han documentado que entre 2020 y 2021 la Guardia Nacional detuvo a más de 87,000 personas migrantes en la frontera sur y norte de México. En enero de 2022, el [Instituto Guatemalteco de Migración](#) presentó el protocolo de actuación ante el movimiento masivo de personas migrantes el cual establece: “se instalarán Puestos de Control, sobre la ruta migratoria, priorizando puntos estratégicos que permitan identificar a las personas que ingresen de manera irregular y sin presentar los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social” la coordinación se da entre más de 15 instituciones incluyendo al Ministerio de la Defensa. El [Ministerio de Defensa de Guatemala](#) reportó que de enero a mayo de 2023, el Ejército ha cooperado en la detención y repatriación de 621 personas migrantes en tránsito provenientes de distintos países.



En algunos países de Centroamérica y México, la participación de las fuerzas de seguridad pública en tareas migratorias está regulada en su marco normativo. En México, la [Ley de Migración](#) estipula que el Instituto Nacional de Migración puede coordinarse o auxiliarse de la extinta Policía Federal, ahora Guardia Nacional, en tareas de control migratorio. Esta misma disposición ha sido recogida en la [Ley de la Guardia Nacional](#). En Guatemala, el artículo 166 del [Código de Migración](#) establece que cuando se requiere la intervención de la Policía Nacional Civil “siempre debe observarse la mínima afectación de la persona, estableciendo mecanismos de uso de la fuerza y de las armas de forma proporcional y necesaria conforme los procedimientos especiales”. En Honduras, la [Ley de Migración y Extranjería](#) y la [Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional](#) contienen disposiciones que autorizan a la Policía Nacional a efectuar tareas de control migratorio. Así mismo, la [Ley de Migración y Extranjería](#) de El Salvador regula el apoyo de la Policía Nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería para realizar control migratorio, incluso en la ejecución de deportaciones y expulsiones de personas migrantes. De hecho, bajo esta normativa El Salvador ha creado las [patrullas fronterizas](#) integradas por miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional Civil y oficiales de migración. [La Ley de Migración](#) de Panamá también prevé apoyo de la Policía Nacional al Servicio Nacional de Migración en tareas de control migratorio. Sin embargo, en caso de control migratorio y vigilancia fronteriza lo regulan a través de un [convenio de cooperación](#) con el Servicio Nacional de Fronteras y mediante la creación de la [Unidad de Seguridad Fronteriza Humanitaria](#) enfocada en la asistencia a la movilidad de personas en tránsito por el Darién.

ONU Derechos Humanos ha documentado y recibido información sobre situaciones de uso innecesario o desproporcionado de la fuerza en [Guatemala](#) y [México](#), incluida la utilización de gases lacrimógenos, por parte de las fuerzas de seguridad contra las personas que viajaron en las caravanas de migrantes. En 2021 se documentó la ejecución extrajudicial por parte de la Guardia Nacional de Cristóbal Cobeiro, migrante de nacionalidad cubana, en Chiapas, y la ejecución extrajudicial e incineración de 19 personas, entre ellas 17 de origen guatemalteco, presuntamente por el Grupo de Operaciones



Especiales de la Policía de Tamaulipas. En relación con México, el [Relator Especial de Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias](#) ha señalado que existe un vínculo directo entre los abusos que sufren las personas migrantes, como la desaparición y asesinatos, con la delincuencia organizada y la complicidad de las fuerzas del orden, los encargados de las investigaciones y otras autoridades. Estas circunstancias generan miedo en las personas migrantes a presentar denuncias ante la policía y contribuyen a la persistencia de una impunidad crónica, sostuvo el Relator Especial.

ONU Derechos Humanos también ha observado con preocupación los niveles de impunidad frente a violaciones a derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad en el contexto migratorio. Investigaciones de [organizaciones no gubernamentales](#) han identificado que la gran mayoría de delitos denunciados por las personas migrantes no llegan a ser investigados. Por ejemplo, en el caso de Cristóbal Cobeiro, después de casi dos años, el caso sigue a la espera de ser judicializado. En un estudio realizado por [organizaciones de la sociedad civil](#) de México, se ha destacado que, a pesar de existir 400 quejas, que incluyen a personas migrantes, presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de la Guardia Nacional, ésta sólo ha reconocido un caso de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, y no ha entregado informes de 263 eventos de aplicación de uso de la fuerza reportados. Así mismo, [organizaciones civiles](#) han identificado que en algunos casos los cuerpos de seguridad han usado criterios raciales para detener a personas migrantes.

Estas prácticas discriminatorias y las narrativas que relacionan falsamente a las personas migrantes con la actividad delictiva y amenazas a la seguridad nacional, contribuyen a mayor discriminación, xenofobia, odio y violencia. Así mismo, se han impactado también la percepción de la sociedad sobre el uso de las fuerzas de seguridad en tareas de control migratorio. Por ejemplo, una [encuesta](#) realizada por el diario Reforma y The Washington Post entre el 9 y 14 de julio de 2019 reveló que el 51% de las personas mexicanas encuestadas está a favor de utilizar a la Guardia Nacional para combatir la migración irregular.



RECOMENDACIONES

En el [Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular](#), los Estados se comprometieron a gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada y aplicar políticas de gestión de las fronteras que respeten las obligaciones en virtud del derecho internacional y los derechos humanos de todas las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Para este efecto, el Pacto invita a mejorar la colaboración transfronteriza respecto del trato dispensado a las personas que cruzan o tratan de cruzar fronteras internacionales teniendo en cuenta las recomendaciones de ONU Derechos Humanos en sus [Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales](#).

Es fundamental que la gobernanza de la migración y de las fronteras internacionales se base en el respeto de los derechos de todas las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Para este efecto, como principio general, los Estados deben evitar el despliegue de fuerzas de seguridad pública y personal militar en tareas de control migratorio. En caso de que sea necesaria la participación de personal de seguridad civil o militar, se debe hacer de forma excepcional, proporcional y con la debida diligencia para la salvaguardia de los derechos humanos de la población civil, incluidas las personas migrantes.

Se alienta a los Estados a asegurar un enfoque de protección hacia las personas migrantes, en las rutas y en las fronteras, a través de autoridades migratorias civiles debidamente capacitadas, cuyas acciones deben estar sujetas a controles jurisdiccionales y no jurisdiccionales. En la atención a necesidades de protección de las personas migrantes se debe priorizar el enfoque de derechos humanos sobre el de seguridad nacional.

Para garantizar que todas las actividades se realicen de acuerdo con los compromisos de derechos humanos, es necesario seleccionar y capacitar apropiadamente a las autoridades en fronteras. El uso de cualquier medida de fuerza o coerción debe ser estrictamente excepcional y ajustarse a los



principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, así como a los de prevención, no discriminación y rendición de cuentas, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y los [Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales](#).

Es necesario que los Estados tomen todas las medidas necesarias, incluyendo la adopción de nuevas o modificación de legislación y políticas públicas existentes, para regular de manera estricta el uso de la fuerza, así como el uso y posesión de armas de fuego y otro tipo de armas por parte de las autoridades fronterizas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Cualquier mal uso de las mismas debe ser investigado y sancionado debidamente, de conformidad con los [Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales](#) y los [Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley](#).

En este contexto, es importante también que los Estados recopilen datos desglosados sobre denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas relativos a cualquier caso de violaciones en el uso de la fuerza, u otras violaciones de derechos humanos perpetrados por fuerzas de seguridad con ocasión de su participación en la gobernanza migratoria, con el fin de comprender las causas y de sancionar y prevenir dichas prácticas. En toda investigación es importante tomar en cuenta los informes de las autoridades, los protocolos de actuación, la cadena de mando y las órdenes operativas bajo las cuales se desplegaron los elementos de seguridad.

La entrada y estancia irregular de personas migrantes en un territorio son cuestiones administrativas y no constituye *per se* [delitos contra las personas, los bienes o la seguridad nacional](#). Sin perjuicio de la prerrogativa soberana de las autoridades nacionales de decretar su deportación, la mera presencia de personas migrantes en su jurisdicción les impone ciertas obligaciones, como la obligación primordial de reconocer su presencia y potestad de reclamar sus derechos, ha reconocido el [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#). En ese sentido, el [Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares](#) ha añadido que



los Estados deben evitar criminalizar las personas migrantes en situación irregular y utilizar una terminología que reduzca al mínimo la asociación percibida entre migración y delincuencia.

Es indispensable que los Estados aseguren que las medidas de gobernanza migratoria aborden y combatan todas las formas de discriminación contra las personas migrantes, incluidos el racismo, xenofobia e intolerancia, incluida la ejercida por actores privados en las fronteras; en particular, para evitar que, las medidas adoptadas para hacer frente a la migración irregular o combatir el terrorismo, la trata o el tráfico ilícito de personas migrantes, sean discriminatorias en sus fines o efectos, por ejemplo, el sometimiento de las personas migrantes a perfiles basados en motivos prohibidos.

Asimismo, los Estados deberían contrarrestar las narrativas que deshumanizan y criminalizan a las personas migrantes que cruzan las fronteras, y adoptar narrativas que celebren los derechos y valores que tenemos en común.



EL TRABAJO DE LA OACNUDH EN ACCIÓN:

LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS MIGRANTES
EN MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL

La ONU Derechos Humanos supervisa continuamente la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en las fronteras internacionales y presta asesoramiento técnico a los Estados y a otros actores relevantes involucrados en la aplicación de políticas de migración y gobernanza de las fronteras basadas en los derechos humanos.

La Oficina desarrolló una [Guía de formación “Los derechos humanos en las fronteras internacionales”](#) para fortalecer la capacidad de las personas que trabajan en la gobernanza de fronteras. Esta fue concebida con el propósito de mejorar su comprensión de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos atendiendo a las situaciones que se dan en las fronteras internacionales.

En América Central y México, ONU Derechos Humanos ha realizado esfuerzos para el fortalecimiento de capacidades en materia de derechos humanos en la gobernanza migratoria dirigidos a personal de migración y fuerzas de



seguridad. Entre otras actividades, la Oficina en Guatemala llevó a cabo en 2022 un taller para 74 personas funcionarias de la Inspectoría de la Policía Nacional Civil, en el que se abordaron los principios y directrices recomendados sobre derechos humanos en fronteras. Durante 2022, en Honduras, la Oficina realizó dos sesiones de capacitación dirigidas a 30 personas operadoras de justicia, como funcionariado de la Fiscalía Especial contra la Trata del Ministerio Público, así como policías de fronteras y agentes de investigación, sobre el tema de la protección de los derechos humanos en el contexto de las fronteras internacionales.

En abril, la Oficina Regional de América Central y el Caribe de ONU Derechos Humanos junto a OIM realizaron el Taller Regional de Formación de Formadores “[Derechos Humanos y Acción Humanitaria en las Fronteras Internacionales](#)”, como parte del trabajo conjunto en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM). El taller contó con la participación de 38 funcionarios de fronteras y migración de México, Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Honduras, Panamá, República Dominicana, Belice, países miembros de la CRM, y Perú, Colombia y Ecuador, países miembros de la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM).





DE SU VOZ

“Éramos 13 personas, en su mayoría cubanas, incluyendo dos mujeres embarazadas de Ghana y un menor de 3 años. A las 1:45 de la mañana en una zona sin iluminación vimos a lo lejos, en la cuneta, las luces prendidas de un coche. Al estar a la altura del coche, se prendieron las luces de la policía (Guardia Nacional) y comenzaron a disparar en ráfaga hasta que nos detuvimos a 5 metros de la camioneta de la Guardia Nacional. En ese instante, varios elementos de la Guardia Nacional se acercaron con las armas largas en alto, apuntando a la gente y gritando que todos nos tiráramos al suelo. Comenzamos a gritarles, a llamarles terroristas y a exigir que se llevaran a las personas heridas al Hospital. Los elementos de la Guardia Nacional se asustaron cuando comprobaron que habían disparado a los migrantes”.

(Hombre de nacionalidad cubana)¹

¹ Estos hechos corresponden a la Recomendación 116VG/2023 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/RecVG_116.pdf



DERECHOS COMO VÍA DE ACCIÓN

Principios y Directrices sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales

Los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales de ONU Derechos Humanos son resultado de amplias consultas con expertos para la elaboración de unas directrices normativas sobre la gobernanza de las fronteras internacionales. Estos tienen la finalidad de informar la labor de los Estados, los organismos internacionales y otros actores interesados en la gobernanza de las fronteras basada en los derechos humanos. Los Estados Miembros han tomado debida nota de los Principios y Directrices en varias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, incluso en el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular. La [Guía de Formación “Los derechos humanos en las fronteras internacionales”](#) se basa y complementa los Principios y Directrices y busca fortalecer la capacidad de las personas que trabajan en la gobernanza de fronteras.

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Los Principios Básicos fueron adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en 1990. Están formulados para asistir a los Estados Miembros en sus actividades destinadas a asegurar y fomentar el papel que corresponde al funcionariado encargado de hacer cumplir la ley, así como de otras personas como jueces, fiscales, abogados y miembros del poder ejecutivo y legislativo, y del público en general. Estos deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales.

